# DECLARACIÓN JURADA DE VIGENCIA DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

de de 202\_

, identificado con D.N.I. o C.E. N°

, en virtud de lo dispuesto por el inciso 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 12461, el cual señala que, en tanto se implemente la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, la vigencia de poderes y designación de representantes legales podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, por una declaración jurada, conforme con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

# DECLARO BAJO JURAMENTO:

* Ser el(los) representante(s) legal(es) de la empresa con RUC N° y, de ser el caso, tener facultades para suscribir el convenio con el Administrador del FISE para ejecutar el Servicio de Conversión Vehicular o el Servicio de Verificación y Certificación, según sea el caso.
* Que el poder mencionado en el párrafo anterior se encuentra vigente a la fecha de suscripción del convenio y se encuentra inscrito en la partida:

.

El Administrador del FISE verificará la veracidad de lo declarado en el presente documento.

Firma del declarante

D.N.I. o C.E. Nº

1 Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de noviembre de 2016.